

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demanda de reconvención
Rad. 1100131-10-027-2021-00452-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN para la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado por SANDRA PATRICIA ROMERO CADENA contra CAMILO ERNESTO ROMERO BALLÉN (c. digitales 27 y 32).

Dese a la presente acción el trámite contenido en el artículo 368 y 371 del CGP.

Notifíquese por estado esta providencia al demandado en reconvención, y súrtase el traslado de la demanda, (art. 371 CGP). Secretaría contabilice el término señalado y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Se tiene en cuenta la actualización de datos de la apoderada Yadira Elena Alarcón Palacio (c. digital 33).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 179 FECHA 09 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria